

Ente fiscalizado: Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-39-PARFIP-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

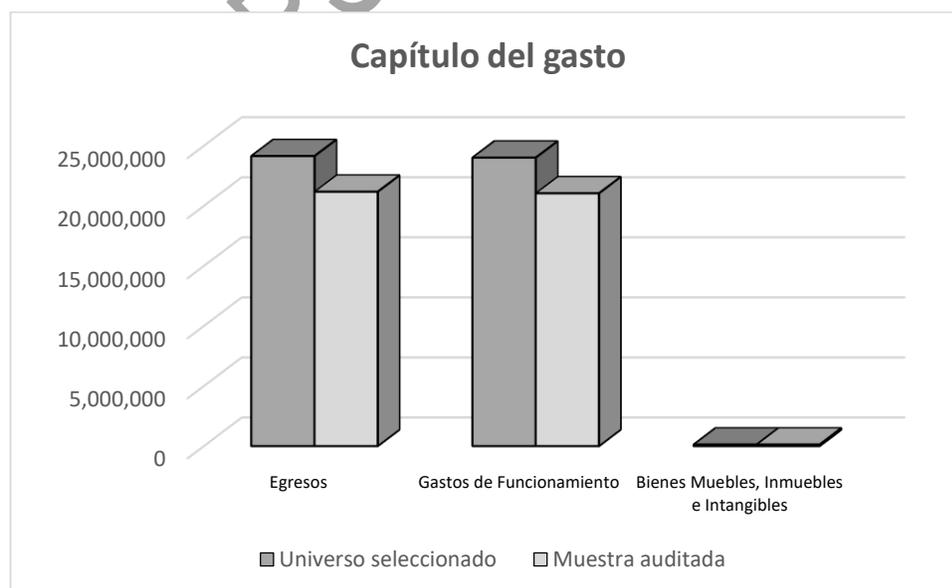
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$26,171,246 y de los egresos por un importe de \$21,174,760; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa el 86.1%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	30,379,185	26,171,246	86.1%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa el 87.7%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	24,144,631	21,174,760	87.7%
Gastos de Funcionamiento	24,013,458	21,043,587	87.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	131,173	131,173	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., con base en el Marco Integrado de Control Interno; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas de los puntos del cuestionario de control interno referentes a la formalización y difusión de un Código de Ética y Conducta, así como la solicitud de compromiso para cumplirlos; el establecimiento de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, además de un catálogo de puestos; la formalización de un programa de capacitación para el personal y la evaluación de su desempeño; la asignación y difusión formal de los objetivos establecidos en su Programa Estratégico y el servicio de mantenimiento de bienes informáticos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que con la evaluación de las evidencias presentadas se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación, por lo cual la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

AEFPO-39-PARFIP-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender la implementación de un sistema de control interno, que garantice el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2. Con motivo de la revisión de la documentación proporcionada por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que presentó en tiempo y forma el Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional con fecha del 27 de marzo de 2023.

Transferencia de recursos

3. De la revisión a las transferencias de recursos hacia el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se verificó que se recibieron recursos estatales por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado durante el ejercicio 2022 por un importe de \$21,689,620, los cuales fueron utilizados para el pago de los gastos de operación del Instituto.

Ingresos

4. En la revisión a los Ingresos Propios del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que ascendieron a un total de \$8,689,564, se revisó una muestra de \$4,481,626 correspondiente a los meses de enero y agosto, donde se constató el cobro correcto por la cantidad de \$3,415,060 por conceptos de protocolo de titulación, constancia de calificaciones, constancia especial, cursos de inglés, curso de titulación, carta pasante, constancia de liberación, certificados, libros de inglés, entre otros, además se verificó que los movimientos fueron registrados en las partidas presupuestales y contables correspondientes y depositados en cuentas bancarias del ente.

5. En la revisión a los Ingresos Propios del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., en la muestra de auditoría correspondiente a los meses de enero y agosto, se detectó que existen diferencias de cobro en exceso entre los ingresos propios del Instituto y las cuotas y tarifas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$47,073.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presenta un escrito donde menciona que el artículo primero del Decreto de creación del Instituto establece la creación del Instituto Tecnológico de Rioverde, S.L.P., como un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como del artículo noveno que señala las facultades y obligaciones del Director General, el cual en la fracción VII se faculta a gestionar los recursos económicos y financieros que los gobiernos federal y estatal asignen al Instituto y ejercerlos conforme a la normatividad correspondiente; además de invocar al artículo 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, que señala que son empresas

de participación estatal minoritaria, aquellas en las que el Gobierno del Estado o una o más de las entidades paraestatales posean el cincuenta por ciento o menos de las acciones o partes representativas del capital social, así como del artículo 57 que menciona que la administración pública paraestatal gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no incluyeron la documentación que demuestre la justificación de la diferencia entre las cantidades que se cobraron en exceso y el importe que se debió cobrar de acuerdo con las tarifas señaladas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.

AEFPO-39-PARFIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron cobros superiores a lo establecido en las cuotas y tarifas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022.

6. En la revisión a los Ingresos Propios del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., en la muestra de auditoría correspondiente a los meses de enero y agosto, se detectó que existen diferencias de cobro en menor cantidad entre los ingresos propios y las cuotas y tarifas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$357,902.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSVDG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un escrito donde menciona que el artículo segundo fracción I y tercero fracción V del Decreto de creación del Instituto Tecnológico de Rioverde, S.L.P., y con la finalidad de que los alumnos continúen y finalicen su carrera profesional, se ofrecen becas institucionales, las cuales son otorgadas con base en un análisis realizado por el área de psicopedagogía, y corresponden a porcentajes desde el 100%, 75%, 50% o el 25%, en el costo de la reinscripción del alumno y en los cursos de inglés, y se clasifican en: a) de excelencia, se otorgan a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria emitida con base en el promedio obtenido en el semestre anterior, y la determinación del comité de becas del plantel; b) mérito deportivo y cultural, se otorga a los alumnos que tienen un desempeño sobresaliente en el aspecto deportivo, así como en las participaciones en los eventos pre nacionales culturales, en los cuales representan al Instituto y; c) Inglés, se otorgan a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos con la convocatoria que se emite, tomando en cuenta el promedio obtenido en los niveles de inglés.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación recibida, se tiene por no solventado el resultado ya que no se presentó la documentación que identifique la situación en particular en cada caso, y que corresponde a los análisis realizados por el área de psicopedagogía, estudios socioeconómicos, convocatorias publicadas en forma general para el otorgamiento de becas, así como el dictamen que especifique el beneficiario, clasificación y porcentaje de la beca .

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$357,902 (Trescientos cincuenta y siete mil novecientos dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios del Instituto, por las diferencias detectadas en el cobro de menor cantidad entre los ingresos y las cuotas y tarifas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

7. En la revisión a los Ingresos Propios del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., en la muestra de auditoría correspondiente a los meses de enero y agosto, se detectó que se realizaron cobros no contemplados en las cuotas y tarifas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022, por un monto de \$63,628.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un escrito que menciona que el artículo primero de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, contempla los ingresos que son captados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y señala que el anexo único de la Ley de Ingresos del Estado 2022, publicado el jueves 16 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial Plan de San Luis, muestra los costos por cada uno de estos conceptos, e indica que los mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entrarán en vigor a la par de la Ley antes mencionada. Además manifiesta que los conceptos de devolución de efectivo, no corresponde a un ingreso para el Instituto, ya que son recursos que los empleados devuelven a caja una vez que han concluido una comisión de trabajo y que el monto asignado no se erogó en su totalidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que el anexo único de la Ley de Ingresos del Estado 2022, señala "mismos que podrán ser actualizados conforme a la normatividad de cada ente y entrarán en vigor a la par de la Ley antes mencionada", sin embargo, no presentan la publicación en el Periódico Oficial del Estado la normatividad a que hacen referencia que incluyan los conceptos y los montos por cobrar.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$63,628 (Sesenta y tres mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por cobros no contemplados en las cuotas y tarifas publicadas en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

8. El Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., obtuvo recursos estatales e ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022, por \$30,379,185 de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, devengó y pagó \$24,144,631 que representaron el 79.5% del total de los ingresos, por lo que se determinaron recursos no comprometidos al cierre del ejercicio por \$6,234,554, los cuales no fueron aplicados por el ente en el ejercicio 2022, sin embargo, se encuentran en las cuentas bancarias del ente fiscalizado y corresponden a Ingresos Propios.

Servicios personales

9. Con la revisión de las nóminas y prestaciones pagadas con recursos estatales y propios del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. se comprobó que los registros contables y presupuestales ascendieron a la cantidad de \$14,596,505, de los cuales la muestra de auditoría determinada corresponde a \$12,928,981, de los cuales se constató que cuentan con la documentación justificativa del egreso y que se emitió en cada caso el Comprobante Fiscal Digital por Internet.

10. Con la revisión de la plantilla del personal y los pagos de las nóminas del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales y propios, se constató que la totalidad del personal que recibió pagos de nómina se encuentra incluido en la plantilla laboral proporcionada, asimismo de acuerdo a una inspección física se ubicó al personal en su centro de trabajo y se justificó mediante la documentación correspondiente los casos de ausencias al momento de la inspección.

11. Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., financiadas con recursos estatales, se constató que los pagos por concepto de sueldo base y prestaciones quincenales correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por el ente fiscalizado, por un monto de \$7,705,285.

12. Con la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., financiadas con recursos estatales, se determinaron pagos por concepto de Sueldo Base que no correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$253,215.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación

con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un escrito que menciona que realizaron la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., correspondientes a los periodos 10, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24 y de acuerdo a los cálculos que desarrollaron señalan que: a) del Periodo 10 el cálculo se realizó con base al salario diario, el cual se determinó con la suma del sueldo mensual tabular autorizado multiplicado por 6 que son los meses correspondientes al semestre enero-junio 2022, y el resultado se dividió entre 181 que son la suma del número de días del semestre. Una vez determinado el salario diario se multiplicó por 16 que corresponde a la cantidad de días pagados del periodo 10 de la quincena del 16/05/2022 al 31/05/2022; b) con relación al cálculo del salario diario correspondiente a partir del periodo 14 se consideraron 184 días de acuerdo a la suma del número de días del semestre julio-diciembre 2022. Además presentan el oficio número M00/A-0256/2022 del 12 de septiembre de 2022, en donde se autoriza un incremento salarial con vigencia del 1 de febrero de 2022, y señalan que a) a partir del periodo 21 hasta el periodo 24 aplicaron una modificación en el sueldo mensual tabulado con base en el incremento salarial; b) se presentaron casos particulares durante el ejercicio 2022, con motivo de modificaciones de carga de horas adicionales al sueldo tabular, así como cambios de puestos por necesidades institucionales, como a continuación se indican: El pago a una empleada en el periodo 17, del 29 de agosto al 15 de diciembre, por necesidad institucional se le asignaron para cubrir 8 horas de asociado "A" y en el periodo 24 se le disminuyeron 8 horas de asociado "A"; pago a un empleado en el periodo 14 disminución de 3 horas de asignatura "B" por término de horas cubiertas por necesidad institucional del 1 al 15 de junio de 2022; pago a una empleada por el cambio de puesto tabular al de analista especializado a partir del periodo 14; pago a empleado debido a que a partir del periodo 17 del 29 de agosto al 15 de diciembre, por necesidad institucional se le asignaron para cubrir 8 horas asignatura "A"; pago a empleada con motivo del cambio de puesto tabular al de secretaria de jefe de departamento a partir del periodo 14; pago a empleado del periodo 22, del 16 de noviembre al 15 de diciembre por cuestiones de necesidad institucional se le asignaron 10 horas asignatura "B"; y pago a empleado en el periodo 24, ajuste a sueldo de 6 horas asignatura "A" para cubrir por necesidad institucional del 29 de agosto al 15 de diciembre.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa lo relativo al tabulador autorizado con motivo del incremento salarial autorizado, y de acuerdo con el cálculo correspondiente se comprueba un monto de \$50,904, sin embargo, la entidad fiscalizada, no incluyó la evidencia documental de las autorizaciones de los nombramientos en los cambios de puestos, asignaciones adicionales de horarios por lo que, de acuerdo con los cálculos se entregaron importes mayores al tabulador en algunos de los meses con 31 días, por un monto de \$202,311, por lo anterior no se atiende a lo observado y se considera no solventado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$202,311 (Doscientos dos mil trescientos once pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por las diferencias detectadas por concepto de Sueldo Base que no correspondieron a los importes señalados en los puestos del tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta

Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales, se constató que los pagos por los conceptos de aguinaldo y prima vacacional (julio y diciembre), se realizaron de acuerdo con el tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$2,779,359.

14. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que se financiaron con recursos propios, se constató el pago correcto del Impuesto Sobre la Renta que se generó con motivo del aguinaldo y prima vacacional del mes de diciembre por un monto de \$801,836.

15. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales, se detectaron pagos en el mes de diciembre por concepto de aguinaldo y prima vacacional, que no correspondieron a los importes señalados en el tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$49,587.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifiesta que realizaron una revisión de los pagos en el mes de diciembre por concepto de aguinaldo y prima vacacional del cual señalan que de acuerdo con el salario del tabulador actualizado no se presentan diferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se solventa lo relativo al cálculo del tabulador actualizado que comprueba un importe de \$33,861, sin embargo, no se comprueba un monto de \$15,726 ya que de acuerdo con el cálculo, existen diferencias en los salarios de los docentes, por lo que el resultado se considera no solventado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$15,726 (Quince mil setecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estales, por las diferencias detectadas por pagos en el mes de diciembre por concepto de aguinaldo y prima vacacional, que no correspondieron a los importes señalados en el tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales, se detectaron pagos en el mes de julio por concepto de prima vacacional, que no correspondieron a los importes señalados en el tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$5,494.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifiesta que realizaron una revisión de los pagos en el mes de julio por concepto de prima vacacional del cual señalan que de acuerdo con el salario del tabulador actualizado no se presentan diferencias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que el tabulador actualizado se aplica a partir de la autorización misma que se da a conocer al Instituto el 12 de septiembre de 2022.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$5,494 (Cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por las diferencias detectadas por pagos de prima vacacional, que no correspondieron a los importes señalados en el tabulador, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que se financiaron con recursos estatales, se constató que los pagos por el concepto de quinquenios, se realizaron de acuerdo con el tabulador proporcionado por el ente fiscalizado por un monto de \$217,457.

18. En la revisión de las nóminas del personal del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. financiadas con recursos estatales, se comprobó que no se realizaron pagos de salarios con posterioridad a las bajas proporcionadas por el ente fiscalizado.

19. En la revisión de los recursos estatales y propios del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se comprobó que los pagos realizados por conceptos de partes proporcionales de prestaciones a exempleados del Instituto en los finiquitos de los mismos, se efectuaron de acuerdo con la normatividad por un monto de \$467,893.

20. En la revisión de los recursos estatales del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se detectaron pagos realizados por conceptos de indemnizaciones a exempleados del Instituto sin que se presente evidencia de las causas que los originaron, por un monto de \$518,472.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación

con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifiesta que realizaron una revisión de los pagos por conceptos de indemnizaciones a exempleados del Instituto y señalan que con base al Decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., en el artículo décimo cuarto, establece que las relaciones laborales con el personal del Instituto se regirán por el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley Federal del Trabajo, por tal motivo, las rescisiones del contrato se ejecutaron con base a la indemnización constitucional de la fracción XXI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo numeral 48 de la Ley Federal del Trabajo, y con la finalidad de evitar una demanda laboral que afectara la gobernabilidad y estabilidad económica del Instituto se determinó llegar a un acuerdo conciliatorio haciendo el pago de la indemnización constitucional de los 90 días que corresponden, ya que de no ser así se pondría en riesgo a que el trabajador solicitara ante el Tribunal un juicio donde además de los 90 días, se le paguen los salarios vencidos computados desde la fecha del despido hasta por un periodo máximo de doce meses, además de los intereses que se generen sobre el importe de quince meses de salario, a razón del dos por ciento mensual capitalizable al momento del pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado debido a que la entidad fiscalizada no incluyó evidencia documental de los cálculos de las indemnizaciones, los acuerdos conciliatorios a los que hacen referencia en sus argumentos y la acreditación de que corresponden a despidos injustificados.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$518,472 (Quinientos dieciocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Estatales, por las diferencias detectadas por pagos de indemnizaciones a exempleados sin que se presente evidencia de las causas que los originaron, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Materiales y suministros

21. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que la aplicación de los recursos estatales y propios que integran la muestra de auditoría por un importe de \$2,629,296 se realizaron registros correspondientes al capítulo 2000 "Materiales y Suministros", que se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, de los cuales en el análisis de un monto de \$2,474,401 se determinó que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente materiales, útiles y equipos menores de oficina, material impreso e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para personas, combustibles, lubricantes y aditivos, vestuario y uniformes, artículos deportivos, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

22. Con la revisión y análisis del Capítulo 2000 “Materiales y Suministros” del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se detectaron pagos financiados con recursos estatales y propios, a proveedores por la cantidad de \$154,895, sin que se presente la evidencia de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas de los comprobantes que reúnen los requisitos fiscales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada entregó once facturas que amparan un importe de \$154,895, las cuales se encuentran registradas y vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

23. Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de las compras realizadas con recursos propios por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que por la adquisición de 200 licencias para la plataforma online ELL Technologies (virtual online) se inició un procedimiento de Invitación Restringida en 2 (dos) oportunidades, sin embargo, al no obtener respuesta de los proveedores se autorizó la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones en el acuerdo 01.02.16.08.22 del 16 de agosto de 2022, por un monto de \$150,000. Por otra parte, se comprobó que en la adquisición de 870 libros “Roadmap students book & interactive w/digital resources APP” por un monto de \$423,690, se presentó la excepción al procedimiento de invitación restringida debido a que los libros cuentan con derechos de autor, además de que el precio ofrecido es nacional por parte de la editorial a través del distribuidor autorizado, dicha adjudicación directa fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto en el acuerdo de la quinta reunión extraordinaria número 01.05.09.22. No obstante lo anterior, no se presentó evidencia de los contratos correspondientes en ambas adquisiciones, en donde se establezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un escrito donde mencionan que el responsable del área de compras en el periodo 2022 del Instituto, se encuentra en proceso de entrega-recepción y por este motivo no es posible presentar información al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado debido a que la entidad fiscalizada no entregó evidencia de los contratos por la adjudicación de 200 licencias y 870 libros adquiridos por el Instituto.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$573,690 (Quinientos setenta y tres mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios del Instituto, ya que no se presentó evidencia de los contratos correspondientes en las adquisiciones realizadas, en donde se establezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de las adquisiciones que forman parte de la muestra de auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se verificó que los proveedores entregaron los insumos y bienes de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

25. Respecto al procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por concepto de compra de materiales e insumos con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se detectó que en 3 (tres) casos no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsas solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSVDG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un escrito donde mencionan que el responsable del área de compras en el periodo 2022 del Instituto se encuentra en proceso de entrega-recepción y por este motivo no es posible presentar información al respecto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada debido a que los proveedores no han dado respuesta a la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Servicios generales

26. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que la aplicación de los recursos que integran la muestra de auditoría por un importe de \$5,485,310 se realizaron registros correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales", que se destinaron a cubrir gastos de operación de la entidad, de los cuales en el análisis de \$5,174,661 se determinó que se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente apegados a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad y austeridad. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente energía eléctrica, servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, arrendamiento equipo de transporte, servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, servicios de consultoría administrativa, procesos y tecnologías de la información, servicios de capacitación, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, reparación y mantenimiento de equipo de transporte, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales, viáticos en el país, gastos de orden social y cultural, impuestos sobre nóminas.

27. Con la revisión y análisis del Capítulo 3000 "Servicios Generales", se detectaron pagos a proveedores por la cantidad de \$310,649, sin que se presente la evidencia de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas de las facturas PDF y el XML de algunas operaciones y señalan que en cuanto a los gastos emitidos a un prestador de servicios, corresponden a gastos de operatividad del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., tales como servicios de jardinería, servicios menores de mantenimiento y servicios extraordinarios de vigilancia que se requirieron en eventos institucionales, por lo que en estos gastos no se cuenta con el comprobante fiscal, sin embargo, se presentan los recibos firmados por las personas que realizaron el servicio, acompañados de la identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación recibida, se solventa lo relativo a cinco facturas que reúnen los requisitos fiscales por un monto de \$105,388, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria con requisitos fiscales de diversos prestadores de servicios, que durante el ejercicio 2022 recibieron pagos por parte del Instituto, por un monto total de \$205,261, por lo que el resultado se considera no solventado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$205,261 (Doscientos cinco mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y/o Estatales del

Instituto, ya que no se presentó evidencia de los comprobantes que reúnan requisitos fiscales, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de los servicios financiados con recursos estatales y propios, realizados por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que las adquisiciones se realizaron en forma directa en virtud de que correspondieron a servicios no vinculados con bienes muebles y no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

29. Con la revisión de las adquisiciones financiadas con recursos estatales y propios que forman parte de la muestra de auditoría del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se verificó que los proveedores proporcionaron los servicios de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivas órdenes de compra.

30. Respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado de manera selectiva a 4 (cuatro) proveedores del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P. por concepto de Servicios Generales con recursos estatales y propios de la muestra de auditoría, se constató que en 3 (tres) casos no dieron contestación a la petición de presentar oficio y documentos de compulsión solicitados por parte de ésta Auditoría Superior del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, señaló que el 21 de febrero de 2022, a través del OFICIO CGE-DT/DGLIP/DJCP-DJ-19/2022, la Directora General de legalidad e integridad pública de la Contraloría General del Estado, indica que puesto que este instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica propia, patrimonio y autonomía en su gestión, las contrataciones en materia de adquisiciones y arrendamientos y servicios, será a través del comité de adquisiciones, además hace mención que la contratación de despachos externos para asesoría y consultoría, este tipo de servicios no se encuentran contemplados en los supuestos de los artículos 3º y 4º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de San Luis Potosí, por el cual será el comité de adquisiciones quien conozca y determine la forma de contratación, sin apartarse de lo establecido en artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 135 de la Constitución del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada debido a que los proveedores no han dado respuesta a la solicitud de información por parte de la Auditoría Superior del Estado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores señalados a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

31. De las adquisiciones realizadas con recursos propios en el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, se realizó una inspección física de los bienes adquiridos en el ejercicio por un monto de \$131,173, que corresponden a laptops, escáner, bafle, dos impresoras Epson y un control de robótica denominado "membrana overlay", verificando que cuentan con la documentación comprobatoria; el registro contable y presupuestal correspondiente; el registro en el inventario; la existencia física y el resguardo.

32. Con la revisión de la muestra selectiva de los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones de bienes muebles realizadas por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que las adquisiciones se realizaron en forma directa en virtud de que no rebasaron los montos establecidos para una modalidad diferente.

33. Con la inspección física de los bienes adquiridos en el ejercicio, se detectó que no se localizaron dos laptops, con números de serie J1R4FN3 y BSYTLN3 respectivamente, y en ambos casos no se presentaron los resguardos correspondientes, debido a lo anterior el Instituto señaló que los bienes se encuentran en uso del Órgano Interno de Control y que los resguardos se firmarían en su oportunidad, sin embargo, los bienes que se adquieren con recursos propios del Instituto deben destinarse para uso del propio Instituto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del decreto de creación del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, SLP., y señala que en el artículo noveno referente a las facultades y obligaciones del Director General específicamente las fracciones II y IV establecen "II. Previo acuerdo de la junta Directiva, ejercer la representación del Instituto, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio y con todas las facultades generales y especiales que de acuerdo con la Ley requieran autorización o cláusula especial y conforme a lo previsto en las leyes aplicables del Estado; IV. Delegar en funciones subalternos para la más ágil toma de decisiones y simplificación administrativa, las facultades que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo". Además de la solicitud del vale de resguardo de los equipos de cómputo requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado debido a que la entidad fiscalizada no entregó documentación que avale que los equipos de cómputo fueron recuperados, así como su debido resguardo.

AEFPO-39-PARFIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos debido a que no se presentó evidencia de la devolución de los equipo de cómputo y no presentaron los resguardos correspondientes.

Análisis de la información financiera

34. Con la revisión a los Estados Financieros y Presupuestales que conforman la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se verificó que el Instituto cuenta con el marco que regula la emisión de la Información Financiera Gubernamental, ya que cuenta con el Manual de Contabilidad Gubernamental y el sistema de contabilidad denominado Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG) donde registran sus operaciones financieras y presupuestales.

35. Se verificó que los saldos manifestados en la contabilidad respecto a las cuentas de Bancos y las conciliaciones bancarias del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., donde se administran los recursos estatales y propios, se encuentran correctos.

36. En la revisión de la cuenta Deudores diversos y cuentas por cobrar a corto plazo del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se detectaron saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$203,954 que provienen de ejercicios anteriores y de los cuales no se presenta la evidencia de las gestiones tendientes a la recuperación de los importes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó un escrito donde señalan que en los casos de tres personas se identificó que los importes observados corresponden a saldos pendientes de cobro a ex trabajadores que se encuentran en proceso de laudos laborales, por lo que en cuanto concluya el proceso, procederán a realizar los asientos contables correspondientes; en cuanto al saldo registrado en la cuenta de la Junta de Conciliación y Arbitraje, corresponde al cheque número 32 del 13 de marzo de 2017 por la cantidad de \$2,860.82, el cual fue depositado en la Junta de Conciliación y Arbitraje para el cobro de un ex trabajador, por lo que una vez que concluya el proceso laboral, procederán a realizar lo conducente; con respecto al saldo con una compañía de seguros, señalan que la gestión se realizó hasta el 2018 y se encuentra en pausa; y con lo referente al Impuesto Sobre la Renta a favor anual 2020 y 2021, una vez que analizaron los saldos, determinaron que en la confrontación de los impuestos a cargo y a favor de los empleados, éstos fueron aplicados de manera correcta, por lo que procederán a cancelar los saldos a cargo contra los saldos a favor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentan la evidencia de los laudos laborales, pólizas contables, ni las gestiones realizadas en donde se verifiquen las correcciones correspondientes al presente resultado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-009 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$203,954 (Doscientos tres mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios del Instituto, por los saldos en cuentas por cobrar pendientes de recuperar, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

37. En la revisión de la cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se detectaron saldos pendientes de recuperar al 31 de diciembre de 2022, por un monto de \$90,493 que provienen de ejercicios anteriores y de los cuales no se presenta la evidencia de las gestiones tendientes a la recuperación de los importes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifiesta que para llevar a cabo la cancelación contable fundada y motivada de las cuentas, requiere previa autorización de la Junta Directiva, la cual se solicitará una vez cotejada la información con la responsable de compras en el ejercicio 2022, quien por motivos del proceso de entrega recepción, no es posible presentar la información correspondiente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó documentación en donde se verifiquen las correcciones correspondientes a este resultado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-01-010 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$90,493 (Noventa mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios, por los anticipos entregados y no recuperados, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

38. Como resultado del análisis efectuado a los saldos que integran las Cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022, se observó que en las Cuentas por Pagar a Corto Plazo; Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo; Retenciones y Contribuciones por

Pagar a Corto Plazo; y Otras Cuenta por Pagar a Corto Plazo, se mantienen saldos que corresponden a ejercicios anteriores por un importe de \$214,870, de los que no se ha realizado la investigación correspondiente para su depuración por el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifiesta que el saldo de una compañía de seguros, corresponde al ajuste al personal en diciembre de 2015, en cumplimiento al Contrato Colectivo del Instituto, cláusula quincuagésima cuarta que señala "El Tecnológico contratará un seguro de vida por muerte accidental para cada uno de sus trabajadores con una protección económica, comprendiendo también una cobertura de reembolso de gastos médicos por accidentes, y el Instituto hará la gestión con la empresa para que imparta y promocióne otro tipo de seguros", y señalan que el ajuste se llevó a cabo y no se pagó ni se realizó el asiento contable para cancelar el saldo. Además señalan que para llevar a cabo la cancelación contable fundada y motivada de las cuentas se requiere previa autorización de la Junta Directiva, misma que se someterá en la cuarta sesión ordinaria de este año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó documentación en donde se verifiquen las correcciones correspondientes a este resultado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la depuración de los saldos que corresponden a ejercicios anteriores.

Cumplimiento de la normativa

39. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en los reactivos que se señalan correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas del último reporte correspondiente al segundo periodo de 2023, emitido de la plataforma SEvAC en el cual se refleja un porcentaje de validación de la totalidad en

el resultado general, así como el resultado por pregunta, en donde se reflejan los reactivos requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó los reportes de la plataforma SEVAC en donde se verifican las acciones realizadas para las presentaciones y correcciones posteriores de esta plataforma.

40. El Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., presentó evidencia del presupuesto autorizado aprobado por el Consejo Directivo para el ejercicio 2022.

41. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se comprobó que cuenta con el manual de organización actualizado y autorizado, sin embargo, no presentó evidencia del manual de procedimientos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copias certificadas de los oficios de comisión en donde se designan a las personas que llevarán a cabo el seguimiento con respecto a la actualización de los manuales de Organización y Procedimientos del Instituto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada presentó oficios de comisión en donde se consigna la cita con la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo para la revisión de los manuales de Organización y Procedimientos del Instituto.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

42. Se detectó que el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., no presentó de una manera correcta el Balance Presupuestario debido a que no incluyó la totalidad de los ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITSRV/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifestó que el Balance presupuestario, es la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, y que en el transcurso del año, existen ampliaciones en el presupuesto que de acuerdo con la normatividad la Secretaría de Educación Pública a través del Tecnológico Nacional de México proporcionará el 50% del presupuesto anual de operación del Instituto y el 50% el Gobierno del Estado, señalan además que los ingresos totales, tanto de origen federal, estatal y propio, se reflejan en la totalidad en el estado analítico de ingresos detallado, en la columna "Modificado". Además mencionan

que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, establece en el artículo 55 que son empresas de participación estatal minoritarias en las que el Gobierno del Estado o una o más de las entidades paraestatales posean el cincuenta por ciento o menos de las acciones o partes representativas del capital social; y el artículo 57 señala que la Administración Pública Paraestatal gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó documentación en donde se verifiquen las correcciones correspondientes a este resultado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron de una manera correcta el Balance Presupuestario debido a que no incluyó la totalidad de los ingresos.

43. Se detectó que el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., no presentó de manera correcta el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, ya que no consideró la totalidad de los ingresos así como los egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSVDG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifestó que el Balance presupuestario, es la diferencia entre los ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los gastos totales considerados en el presupuesto de egresos, con excepción de la amortización de la deuda, y que en el transcurso del año, existen ampliaciones en el presupuesto que de acuerdo con la normatividad la Secretaría de Educación Pública a través del Tecnológico Nacional de México proporcionará el 50% del presupuesto anual de operación del Instituto y el 50% el Gobierno del Estado, señalan además que los ingresos totales, tanto de origen federal, estatal y propio, se reflejan en la totalidad en el estado analítico de ingresos detallado, en la columna "Modificado". Además mencionan que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, establece en el artículo 55 que son empresas de participación estatal minoritarias en las que el Gobierno del Estado o una o más de las entidades paraestatales posean el cincuenta por ciento o menos de las acciones o partes representativas del capital social"; y el artículo 57 señala que la administración Pública paraestatal gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que no presentó documentación en donde se verifiquen las correcciones correspondientes a este resultado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentó de manera correcta el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, ya que no consideró la totalidad de los ingresos así como los egresos.

44. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$30,558,400, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2022, presentó un decremento de \$1,080,426 que representó el 3.41%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, sin que se excediera el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

45. Se detectó que los recursos disponibles en Servicios Personales, rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., por un monto de \$3,122,718.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número ITRSrv/DG/3666/2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, manifestó que el Decreto de creación de Instituto señala las facultades y obligaciones del Director General, específicamente en la fracción V del artículo 8: "Ejercer los recursos presupuestales asignados a "el Tecnológico" y vigilar su correcta aplicación"; así como del numeral 8 M00.4.2 de la Dirección de Finanzas del Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México que señala: "1.- Coordinar y evaluar la administración de recursos financieros del TecNM, conforme a las normas, políticas, lineamientos y procedimientos aplicables; 3.- Coordinar y supervisar el ejercicio y fiscalización del gasto directo y de los ingresos propios del TecNM, de conformidad con la normatividad vigente; así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 55 que son empresas de participación estatal minoritarias en las que el Gobierno del Estado o una o más de las entidades paraestatales posean el cincuenta por ciento o menos de las acciones o partes representativas del capital social y el artículo 57 señala que la administración Pública paraestatal gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la entidad fiscalizada no presentó documentación en donde se verifiquen las correcciones correspondientes a este resultado.

AEFPO-39-PARFIP-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión devengaron en el Capítulo de Servicios Personales un monto mayor al aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.

46. Se verificó que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

47. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2022 del Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., se constató que de acuerdo con el Estado Analítico de Ingresos, no se obtuvieron ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, y que no arrojó una variación positiva, por lo tanto al considerar que no se obtuvieron ingresos excedentes, no le es aplicable lo establecido por el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

48. Se constató que el Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., no realizó alguna previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 19 restantes generaron las acciones siguientes: 10 Pliegos de Observaciones, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Recomendaciones.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,236,931.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$21,174,760 que representó el 87.7% del universo seleccionado por \$24,144,631. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
C.P. Rogelio Solís Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio Fiscal 2022.
- Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para fortalecer los registros de proveedores y contratistas del Poder Ejecutivo del Estado.
- Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis

Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/JGH/RSR

VERSIÓN DIGITAL